COMUNICADO DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2026

PARA: TATIANA IVETH MORENO PALACIOS

DE: HENRY ALEXANDER ENRIQUEZ MUÑOZ

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025.

Cordial Saludo,

En condición de supervisor del Contrato de prestación de servicios No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025 del 13 de junio de 2025 suscrito entre EMTEL S.A. E.S.P. y CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., respetuosamente solicitamos autorizar la prórroga y adición al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 13 de junio de 2026, luego de surtirse el proceso Invitación privada TR 04-2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025, cuyo objeto es: *"PRESTAR EL SERVICIO DEL CANAL PRIMARIO DEDICADO A INTERNET NACIONAL E INTERNACIONAL CON UN FACTOR DE REUSO 1:1".*

2. Que, el plazo de ejecución del contrato en mención, se estableció por 12 meses contados desde el 15 de junio de 2025, hasta el 14 de junio de 2026.

3. Que, el valor del contrato se pactó en **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($518.364.000) INCLUIDO IVA.**

4. Que, en consideración a la necesidad permanente del servicio y a la importancia que reviste para la continuidad de la operación de EMTEL S.A. E.S.P., en cumplimiento de su misión institucional como proveedor de servicios de telecomunicaciones e Internet, se requiere garantizar de manera ininterrumpida la conectividad que soporta la prestación de los servicios ofrecidos a los usuarios finales.

5. Que, adicionalmente, el proceso de Invitación Privada No. 010 de 2026 fue declarado desierto, situación que impide la adjudicación de un nuevo contrato dentro de los tiempos inicialmente previstos. En consecuencia, y con el fin de evitar afectaciones en la prestación del servicio, riesgos operativos, interrupciones de conectividad y posibles impactos sobre los usuarios y la infraestructura tecnológica de la Empresa, la supervisión del contrato solicitó al contratista la actualización de su propuesta económica y técnica, con el propósito de prorrogar la prestación del servicio por un término de dos (2) meses.

   Lo anterior permitirá garantizar la continuidad del servicio mientras EMTEL S.A. E.S.P. adelanta un nuevo proceso de selección y contratación, asegurando la disponibilidad del canal de conectividad requerido para el normal desarrollo de las actividades misionales de la entidad y la atención oportuna de sus usuarios.

6. Que, el contratista presenta propuesta para dar continuidad por dos meses más, en las siguientes condiciones ofertadas: propuesta económica en la que se incrementa la capacidad contratada a

30Gbps, por el mismo valor mensual contratado, pasando de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.725,50) Incluido IVA a MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($1.437,92) incluido IVA, lo que se aprecia en una reducción en el valor por mega de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS incluido IVA.

Valor adición por dos meses (capacidad 30Gbps)	$ 86.275.000,00

7. Que, en ese sentido se hace necesaria la modificación al contrato de prestación de servicios No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025 del 13 de junio de 2025, así:

   - ADICIONAR a la CLÁUSULA TERCERA. VALOR; la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 86.275.000) INCLUIDO IVA.**

   - Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025, hasta el 14 de agosto de 2026.

En consideración a los puntos expuestos, es posible concluir que es viable la realización de la modificación al contrato de prestación de servicios No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025 del 13 de junio de 2025, por lo cual se solicita la autorización y realización de la misma.

Gracias por su atención,

Atentamente,

HENRY ALEXANDER ENRIQUEZ
Supervisor contrato

VoBo. TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Gerente

Proyectó: Henry Alexander Enríquez, Director Operativo
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz, Jefe Oficina Asesora Juridica.
Aprueba: Tatiana Iveth Moreno Palacios, Gerente

Archivado en carpeta: Carpeta contractual
Anexo: Propuesta Renovación EMTEL-CIRION

Oferta Renegociación por 2 Meses + Capacidad adicional contrato No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025

31 de Mayo 2026

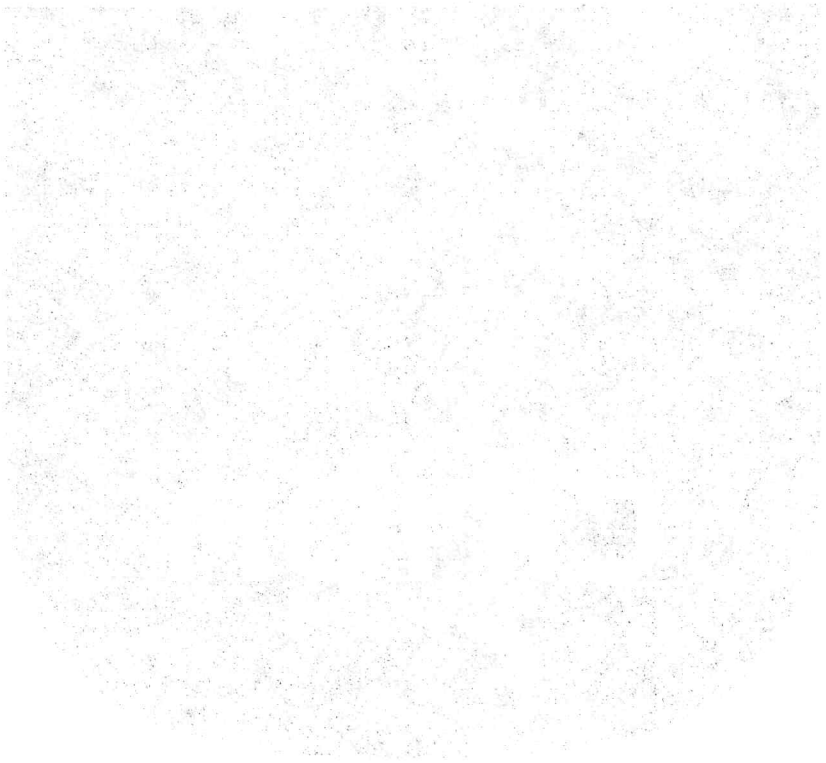

Internet

Visión general del producto

Cirion es la primera compañía con presencia mundial en haber implementado y consolidado una red mediante arquitectura de malla MPLS sobre una red troncal de fibra óptica con administración propia de manera distribuida y uniforme, que interconecta todos los principales POPs (puntos de presencia) de la red, confiriendo así, máxima disponibilidad, confiabilidad y eficiencia para todos los servicios basados en IP. Esta arquitectura de red nos ha convertido en el proveedor de acceso elegido de los ISPs (Internet Service Provider).

Ser el proveedor de Internet con mayor cantidad de redes (ASNs) conectadas y la de mayor capilaridad global de red troncal, nos permite ofrecer la más alta velocidad de intercambio de tráfico sobre Internet a nivel mundial, con la menor cantidad posible de saltos de red y con conectividad directa a los principales destinos en Internet.

Los servicios de Internet de Cirion proveen conectividad TCP/IP a la Internet mundial, a través de accesos dedicados, simétricos y permanentes a una red troncal Tier 1. Aunque no exista una certificación formal de proveedor Tier 1 de conectividad a Internet, genéricamente se le atribuye este apelativo a aquellas redes que pueden tener acceso a cualquier otra red de Internet sin depender otros proveedores y con el menor número posible de saltos de red. Se considera que existen menos de 10 empresas en el mundo que pueden denominarse Tier 1.

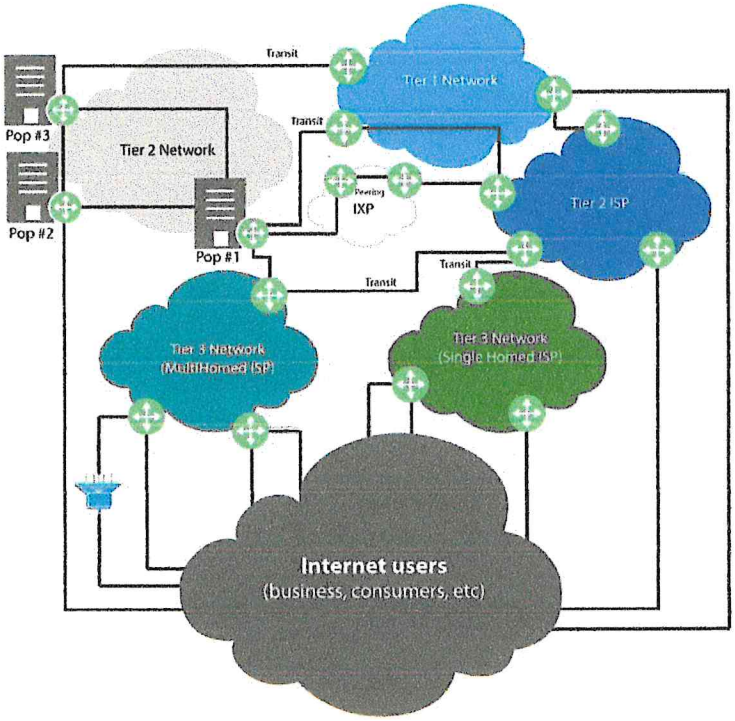

Cirion puede cambiar, cancelar o sustituir productos y servicios, o variarlos por área de servicio a su exclusivo criterio sin previo aviso.



Para brindar sus servicios de Internet, Cirion ha desarrollado una amplia red de alta capacidad montada sobre una infraestructura global propia de más de 160.000 Kilómetros de fibra óptica con alcance en América Latina, Norte América, Europa, África, Asia y Oceanía. El diseño de la red está basado en dar máxima eficiencia para la transmisión en IP, combinando tecnologías de transporte troncal como MPLS y DWDM en sus estándares de 10/40/100 Gigabit Ethernet desde el núcleo al extremo y enlaces Metro Ethernet e inalámbricos en áreas metropolitana.

El acceso a Internet de Cirion permite flexibilidad de crecimiento y ampliación, contando con amplia variedad de velocidades.

Los componentes básicos del servicio son:

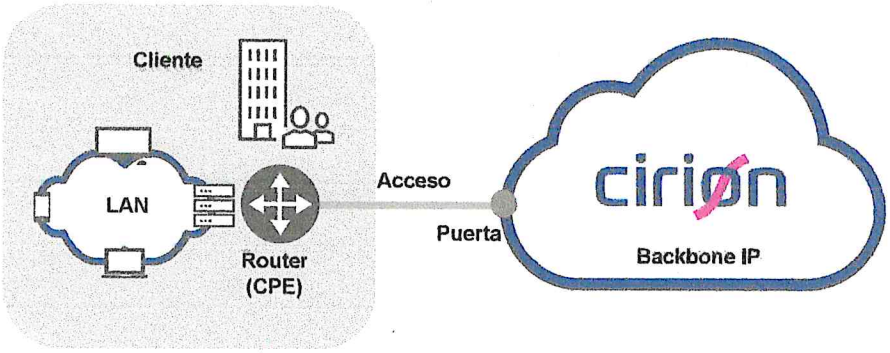

Puerta de acceso internet: consiste en la asignación dedicada y exclusiva de una puerta de acceso a la red de Internet de Cirion; disponibles en las velocidades desde 512Kbps a 100Gbps

- Circuito de comunicación dedicado o Acceso: conecta físicamente el entorno del cliente a la puerta de acceso a la red de Internet mediante un enlace de última milla
- Router CPE: mediante la contratación del servicio adicional Managed CPE

Los servicios de Internet son adecuados para aquellas empresas de cualquier tamaño que:

- Tengan intención de brindar acceso interno a sus colaboradores / clientes a través de la red corporativa
- Deseen montar servicios de información, ventas o presencia institucional en Internet
- Quieran prestar un servicios montados en la nube
- Provean conexión a Internet para terceros, a través de su propia red (ISPs)
- Provean plataformas para la distribución inteligente de información de interés general en la red (Proveedores de contenido)

Cirion puede cambiar, cancelar o sustituir productos y servicios, o variarlos por área de servicio a su exclusivo criterio sin previo aviso.



Beneficios

- Entrega de ancho de banda para el acceso a Internet totalmente transparente, sin ninguna compresión, es decir, totalmente garantizado y exclusivo para cada uno de los clientes.
- Alta calidad de Servicio en términos de disponibilidad, confiabilidad y velocidad de acceso a Internet.
- Conectividad a Internet redundante a través de la interconexión con anillos protegidos de fibra óptica internacional e interconexiones de la red troncal Internet Cirion a diversos POPs internacionales de Cirion.
- Sistema Autónomo Único, confiriendo altísima visibilidad en Internet y mínimo tiempo de respuesta a contenido o intercambio de tráfico sobre Internet.
- Operación y soporte integral del servicio en forma local.
- IPv6 nativo
- Validación de RPKI para brindar mayor confiabilidad.

Funcionalidad

Especificaciones Técnicas y Funcionales

Funcionalidades del Producto

- Asignación de direccionamiento IPv4 (/29 - /28).
- Asignación de direccionamiento IPv6
- Servicio DNS recursivo.
- Servicio de DNS reverso para las direcciones IP que estén bajo administración de Cirion. Debe proveerse la información del nombre y la IP mediante una solicitud para establecer el registro reverso.
- DNS Autoritativo, ya sea primario y/o secundario para la publicación de dominios del cliente. Este servicio es adicional al servicio de Internet.
- Enlaces dedicados y exclusivos para el tráfico del cliente, de alta confiabilidad y disponibilidad, garantizando los más altos niveles de servicio.
- Supervisión, control y soporte técnico continuos desde nuestro NOC (Network Operation Center) los 7 días de la semana las 24 horas del día.
- Flexibilidad en la ampliación de la capacidad de los enlaces, garantizando el crecimiento.
- Tercerización total de la red comunicaciones; Cirion realiza toda la inversión y asume toda la responsabilidad en equipos, repuestos, administración, supervisión,

control y soporte, permitiendo al cliente enfocar sus esfuerzos en su negocio principal.

- Soporte de MLPPP, Ethernet, Fast Ethernet y Giga Ethernet.
- Red IP propia y 100% dedicada a los servicios IP con velocidades de Mbps a Gbps.
- Incorporación de otros servicios mediante el mismo enlace de red: videoconferencia, telefonía vía SIP Trunking, DDoS, servicios de seguridad perimetral y en la nube.
- Acceso a la visualización de la utilización del ancho de banda mediante el portal de Cirion.

Opciones de Facturación para Internet

Facturación Fija (Committed):

Se define un ancho de banda acordado con el cliente para el servicio de internet y un abono mensual el cual será fijo y recurrente mes a mes.

Características de la modalidad

- Ancho de banda definido desde el inicio.
- Abono fijo y recurrente por mes que incluye ancho de banda, puerto y acceso.

Por Consumo (Usage):

Se define un precio unitario por Mbps (1 Megabit / segundo) que va a ser facturado en base al consumo real del cliente. No se define un ancho de banda mínimo a facturar con el cliente

Características de la modalidad

- Ancho de banda sin compromiso mes a mes.
- Precio por Mbps consumido, el cual es único y fijo por la duración del contrato.
- Cobro del consumo realizado, a mes vencido del 1 al 31 de cada mes.
- Sistema de medición 95% percentil para calcular el consumo mensual (implica descartar el 5% de los valores más altos de las muestras de consumo).
- Facturación del puerto y del acceso con un abono mensual recurrente.

Fijo + Consumo (Committed + Usage):

Se combina la facturación recurrentemente de un abono por un ancho de banda mínimo comprometido por el cliente, más un consumo por sobre el mínimo comprometido, facturado a un precio fijo por Mbps consumido.

Características de la modalidad

- Ancho de banda mínimo comprometido
- Abono fijo y recurrente por mes por al ancho de banda mínimo comprometido, el puerto y el acceso
- Precio fijo por Mbps consumidos por sobre el mínimo.
- Aplicación de medición del 95% percentil para calcular el consumo mensual extra y así el valor a facturar por consumo.
- Facturación de la suma de ambos factores indicando el detalle de cada modalidad, pudiendo ser consultado en el Portal de Clientes Latam.

Consideraciones:

- Precio ofertado a 2 meses
- El valor ofertado no incluye impuestos.
- Precio ofertado para la toma completa de los servicios discriminados. Si el alcance del proyecto cambia, debe revalidarse con el área comercial y de ingeniería preventa. El precio final ofertado podrá variar en función de los cambios
- Oferta valida por 30 días
- Monitoreo ofertado: Monitor Notify
- Factibilidad positiva sobre planos. Costos por obras civiles pueden aplicar y están sujetas a relevamiento (visita) en sitio.
- Costos de obras civiles internas no incluido. Estos se conocerán al momento de realizar la visita de relevamiento.
- El cliente debe suministrar espacio en rack, puntos eléctricos y de datos necesarios para la instalación de los equipos.
- El cliente debe garantizar las condiciones ambientales necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos
- No se comprometen parámetros específicos de latencia de red ni perdida de paquetes. Si el cliente requiere parámetros específicos, debe escalarse al área de producto, y ellos determinaran si es posible cumplir con los requerimientos del cliente.

La presente oferta no incluye

- Meses gratis durante la vigencia del contrato
- Equipos pasivos de red (switches) o equipos de seguridad perimetral (firewall)
- Cableado estructurado, rack, equipos de regulación de energía, sistemas ininterrumpidos de suministro de energía (UPS), escalerillas, canaletas metálicas o ductos plásticos, sistemas de protección contra picos de voltaje, entre otros.
- Obras civiles internas. Están deben ser asumidas por el cliente.
- Pago de peajes o ingresos a zonas concesionadas. De requerirse, el cliente deberá negociar y pagar directamente a la empresa concesionaria, los costos asociados al ingreso de la fibra hasta el punto final o locación del Cliente.
- Ningún elemento de hardware o software no descrito de manera explícita en la presente oferta

PROPUESTA ECONÓMICA RENEGOCIACION

PRESTAR EL SERVICIO DE CANAL PRIMARIO DEDICADO A INTERNET NACIONAL E INTERNACIONAL CON UN FACTOR DE REUSO 1:1				
Capacidad	Abono Mensual	Cargo instalación	Periodo de Contratación	Observaciones
30.000	**36,250,000**	**$ 0,00**	**2 meses**	**Prorroga x 2 Meses + 5 GB adicionales**
• **NOTA 1: Los anteriores precios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).**				
• **NOTA 2: Tiempo estimado de entrega 40 dias una vez formalizada la aceptación**				
• **NOTA 3: se propone en la renegociación x 2 meses subir 5 GB conservando el mismo abono mensual**				

CONDICIONES COMERCIALES

Los precios están expresados en COP Los montos indicados no incluyen Impuestos y Tasas. Salvo por los impuestos que graven las rentas netas de CIRION TECHNOLOGIES, el cliente deberá pagar todos los impuestos y las tasas que graven el suministro, venta o el del Servicio (los "Impuestos y Tasas"). Si al Cliente se le exige aplicar alguna deducción extranjera o retención al importe adeudado a CIRION TECHNOLOGIES, el importe neto recibido por CIRION TECHNOLOGIES se incrementará en la medida necesaria para que, una vez practicada la deducción o retención, CIRION TECHNOLOGIES perciba un importe neto igual al importe que hubiera percibido de no haberse exigido tal deducción o retención.

Confidencialidad

La presente propuesta es confidencial y no podrá ser divulgada a terceros.

Validez de la Oferta

La presente Propuesta tendrá una validez de 30 días contados a partir de esta fecha. La presente propuesta no obliga a CIRION TECHNOLOGIES a menos que se convierta en una Solicitud de Servicios. Esta propuesta sustituye cualquier cotización o propuesta anterior de CIRION TECHNOLOGIES (o una Afiliada de CIRION TECHNOLOGIES) por el Servicio aquí descrito.

Forma de Pago

Canon de Instalación:

- 100 % dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega a satisfacción de los servicios.

Canon Mensual:

- Se pagará por adelantado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, contra presentación de la factura respectiva.

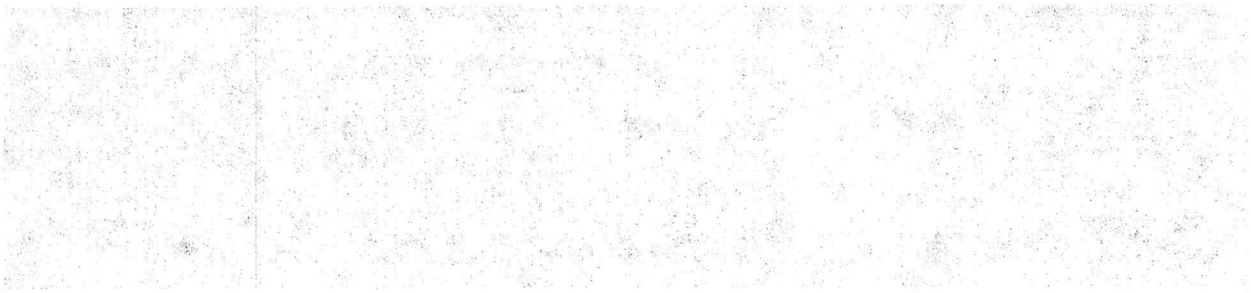

Condiciones de pago

CIRION TECHNOLOGIES enviará al Cliente una notificación por escrito o electrónica ("Notificación de Conexión") cuando el Servicio esté instalado y, en ese momento, comenzará la facturación. Las facturas se emiten mensualmente y son pagaderas a los 20 días de la fecha de la factura. Los cargos fijos se facturan por adelantado y los cargos basados en el uso se facturan a mes vencido. El Cliente quedará constituido en mora de forma automática ante la falta de pago y dicha circunstancia autoriza a CIRION TECHNOLOGIES a suspender los Servicios sin notificación previa. En caso de que el Cliente no realice un pago a su vencimiento, y dicho incumplimiento se prolongara durante 5 días hábiles, CIRION TECHNOLOGIES podrá, mediante notificación escrita, terminar los Servicios afectados, total o parcialmente; y/o recurrir a las acciones por daños y perjuicios que correspondan.

Propiedad de los equipos

Los equipos empleados por CIRION TECHNOLOGIES para la prestación del servicio son propiedad de CIRION TECHNOLOGIES, y el hecho de que sean instalados en el área privada de cliente dentro del Data Center, no representa derechos de propiedad sobre los equipos por su parte.

Garantía

CIRION TECHNOLOGIES se compromete a prestar el servicio ofrecido con base en los niveles de servicio propuestos.

Cesión del Contrato

No obstante que las partes suscribirían un contrato intuito persone, por conveniencia de las mismas podría consignarse que cualquiera de ellas podría ceder total o parcialmente el contrato previa aprobación escrita de la otra parte.

Reajuste de precios según el IPC

A menos que en el Contrato Marco se indique algo diferente, los precios de los Servicios podrán ser reajustados por CIRION TECHNOLOGIES cada 12 meses en función de la variación que experimente el índice "Consumer Prices, All Items, All Urban Consumers" (CPIU), publicado en el "Survey of Current Business" por el "Bureau of Economic Analysis" del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de Norteamérica. Dentro de los 10 días siguientes al recibo de la publicación oficial del índice, CIRION TECHNOLOGIES comunicará al Cliente el ajuste a aplicar, acompañado de copia de dicha publicación, así como de la factura por este concepto, correspondiente al período proporcional de tiempo transcurrido, en su caso.

Reajuste de precio a favor de CIRION TECHNOLOGIES ante el aumento del valor de la energía y electricidad superior al 25 % anual

Adicionalmente y sin perjuicio de lo dispuesto en el Contrato Marco, en caso que el costo de la energía utilizada en la provisión de los Servicios se incremente en más de un 25% en un año (tomando como base el costo de la energía al 31 de diciembre de cada año), los cargos de los Servicios podrán ser aumentados por CIRION TECHNOLOGIES mediante notificación escrita al Cliente con al menos 30 días de antelación en la proporción correspondiente al aumento. Los nuevos cargos permanecerán vigentes hasta la expiración del Plazo del Servicio o su renovación, la terminación de los Servicios conforme lo previsto en el Contrato Marco o este Anexo de Servicios o hasta tanto se notifique un nuevo incremento por aplicación de la presente cláusula. A requerimiento del Cliente, CIRION TECHNOLOGIES le proveerá con toda la información pública disponible del proveedor del servicio de energía, regulador o autoridad aplicable con relación al incremento de tarifas.

Reajuste de precio ante cambio en modelo de licenciamiento (para las licencias adquiridas en US$, facturadas en Pesos Col$)

Adicionalmente y sin perjuicio de lo dispuesto en el Contrato Marco, en caso que el costo de las licencias adquiridas por CIRION TECHNOLOGIES para la prestación de los Servicios al Cliente sea incrementado por parte de los fabricantes, proveedores, titulares o licenciantes de los servicios, productos o software objeto de las mismas ("Proveedores"), CIRION TECHNOLOGIES podrá incrementar los cargos por los Servicios, de manera proporcional a los incrementos mencionados, mediante notificación escrita al Cliente con al menos 30 días de antelación en la proporción correspondiente al aumento. Los nuevos cargos permanecerán vigentes hasta la expiración del Plazo del Servicio o su renovación, la terminación de los Servicios conforme lo previsto en el Contrato Marco o este Anexo de Servicios o hasta tanto se notifique un nuevo incremento por aplicación de la presente cláusula. A requerimiento del Cliente, CIRION TECHNOLOGIES le proveerá con toda la información pública o que el Proveedor hubiera autorizado a divulgar y que se encuentre disponible respecto del aumento de precios.

En este sentido el Cliente conoce y acepta que variaciones como la fluctuación de la TRM podrán tener un impacto en el costo de las licencias suministradas lo cual reconoce generaría un incremento en los precios de los servicios. Esta situación es aceptada por el Cliente quien acepta que este incremento no dará lugar a un incumplimiento contractual por parte de CIRION TECHNOLOGIES ni facultará al Cliente a dar por terminado los servicios contratados.

Responsabilidad de las partes

Ni CIRION TECHNOLOGIES ni ninguna de sus filiales o su compañía matriz serán responsables por ningún daño indirecto (incluyendo, pero no limitándose a lucro cesante, pérdida de clientes o pérdida de datos) que surja de o tenga relación con la ejecución o falta de ejecución de los Servicios, sean bajo responsabilidad contractual, extracontractual o de cualquier otra naturaleza, e independientemente de si la otra parte ha sido informada o no de la posibilidad de dichos daños. CIRION TECHNOLOGIES únicamente se obliga a proveer al Cliente el Servicio con las características y alcances expresamente descriptos en la presente propuesta comercial.

Limitación de responsabilidad por licencias del Cliente.

El Cliente declara y garantiza a CIRION TECHNOLOGIES que cualquier software por el instalado en los servidores propiedad del CIRION TECHNOLOGIES estarán debidamente autorizados por sus respectivos fabricantes, sin que CIRION TECHNOLOGIES tenga ninguna responsabilidad por cualquier uso de software sin licencia por parte del Cliente. Si un fabricante de software informa al CIRION TECHNOLOGIES que determinado software instalado en sus servidores por el Cliente que no posee una licencia adecuada para esto, CIRION TECHNOLOGIES informará al Cliente por escrito de este hecho para que se rectifique la situación dentro de 10 (diez) días bajo pena de la desinstalación de software. En el caso de la desinstalación de un software de propiedad del Cliente por CIRION TECHNOLOGIES, éste último se encontrará exento de toda responsabilidad por cualquier pérdida o daño sufrido por el Cliente. El Cliente será responsable de proporcionar las aplicaciones, software y contenidos de su propiedad para ser instalados por CIRION TECHNOLOGIES, así como también será responsable de su operación y mantenimiento, salvo los servicios de seguridad y operaciones descritas en el Anexo A. Las licencias de los softwares, de responsabilidad del Cliente, colocados en cualquier plataforma operativa de CIRION TECHNOLOGIES, son de exclusiva responsabilidad del Cliente y este debe darle una copia de estas licencias al CIRION TECHNOLOGIES. CIRION TECHNOLOGIES se reserva el derecho a denegar la instalación de softwares que puedan causar problemas al ambiente compartido. Para ello, CIRION TECHNOLOGIES está autorizado por el Cliente para hacer una aprobación de cualquier aplicación que sea necesaria para el buen funcionamiento de los aplicativos del Cliente. El Cliente deberá proporcionar una lista actualizada de los empleados / contratistas que tendrán acceso a los equipos / programas durante la vigencia del presente documento.

Normas De Uso Aceptable

Los Servicios se regirán por los Niveles de Servicio estándar de CIRION TECHNOLOGIES, o aquellos que se detallen en la presente propuesta comercial, y por la Política de Uso Aceptable que se encuentra disponible en el sitio web de CIRION TECHNOLOGIES (CIRION TECHNOLOGIES.com/business).

Las siguientes Normas de Uso Aceptable ("Normas") especifican todas las acciones que están prohibidas por CIRION TECHNOLOGIES para los usuarios de la Red Internet CIRION TECHNOLOGIES.

CIRION TECHNOLOGIES se reserva el derecho de modificar las Normas en cualquier momento.

Política de Uso Aceptable. El uso del Servicio por parte del Cliente cumplirá con la Política de Uso Aceptable y la Política de Privacidad de CIRION TECHNOLOGIES que se comuniquen al Cliente por escrito periódicamente y/o que se encuentran disponibles en el sitio web de CIRION TECHNOLOGIES (www.CIRION TECHNOLOGIES.com). El Cliente acepta y consiente que CIRION TECHNOLOGIES use sus datos y los de sus empleados y clientes, a fin de cumplir con sus obligaciones y ejercitar sus derechos en virtud de este Contrato Marco, incluido el procesamiento o la transferencia de datos hacia y desde las jurisdicciones donde las Filiales de CIRION TECHNOLOGIES operen, como así también el almacenamiento de información en bases de datos locales y/o extranjeras.

Condiciones regulatorias

Los servicios que CIRION TECHNOLOGIES prestará al Cliente se regirán particularmente por las siguientes disposiciones regulatorias:

1. A los servicios proveídos por CIRION TECHNOLOGIES no les será aplicable el régimen establecido en las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones Nos. 3066 y 3067 de 2011 o las normas que las modifiquen o sustituyan, en cumplimiento del parágrafo del artículo 1º de las mismas resoluciones.

2. En cumplimiento de las disposiciones para la prevención de la pornografía infantil, el Cliente deberá acatar las siguientes (a) Prohibiciones: El Cliente no podrá bajo ningún medio y en ningún caso: Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad, material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad o vínculos o "links", sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad; y (b) Deberes: el Cliente como usuario de servicios de telecomunicaciones y/o data center deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tengan conocimiento, incluso de la difusión de material pornográfico asociado a menores, combatir con todos los medios técnicos a su alcance la difusión de material pornográfico con menores de edad, abstenerse de usar las redes globales de información para divulgación de material ilegal con menores de edad, establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales los usuarios se puedan proteger a sí mismos o a sus hijos de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad. Para los servicios de Data center, el cliente no podrá alojar contenidos de pornografía infantil o que muestren indicios de participación de menores de edad. El no cumplimiento de las anteriores prohibiciones y deberes acarreará las sanciones administrativas y penales contempladas en la Ley 679 de 2001 y el Decreto 1524 de 2002.

3. El Cliente cumplirá con las obligaciones previstas en las disposiciones sobre prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo expedidas por la Superintendencia de Sociedades. En caso de incumplimiento del Cliente de las disposiciones señaladas en los numerales 2 y 3 anteriores, CIRION TECHNOLOGIES quedará facultado para terminar unilateralmente la presente relación comercial y/o los Servicios en cualquier tiempo, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación.

Usos prohibidos

Actividades ilícitas

No podrá utilizarse el Servicio para ninguna clase de actividad ilícita ni relacionada con infracciones de carácter penal o civil. En todos los casos, los Servicios se usarán de conformidad con la legislación vigente. Queda prohibida la utilización del Servicio para la transmisión, distribución, recuperación o almacenamiento de información, datos u otros materiales que infrinjan algunas de las leyes o reglamentaciones aplicables (incluidas, cuando corresponda, las relativas a aranceles o tratados). Esto incluye, sin limitaciones, el uso o transmisión sin la debida autorización de datos o materiales protegidos por derecho de autor (copyright), marcas, secretos comerciales, patentes u otros derechos de propiedad intelectual, y la transmisión de cualquier material que constituya una amenaza ilícita, que viole las leyes de control a las exportaciones, o de contenido obsceno, difamatorio o de algún modo ilegítimo.

Acceso no autorizado/Interferencia

Los Usuarios no podrán intentar acceder sin autorización, interferir o comprometer el funcionamiento normal, la operación o la seguridad de la Red de CIRION TECHNOLOGIES, en todo o en parte. Los Usuarios no utilizarán el Servicio para participar de actividades que puedan obstaculizar la capacidad de otras personas para acceder o utilizar el Servicio ó Internet. Los Usuarios no podrán usar el Servicio para monitorear datos, informaciones o comunicaciones de cualquier red o sistema sin autorización. Los Usuarios no intentarán acceder sin autorización a las cuentas ni a las contraseñas de otros Usuarios.

Los usuarios no podrán utilizar el Servicio para transmitir mensajes de email comerciales no solicitados ni enviar deliberadamente adjuntos excesivamente grandes a un destinatario. Queda prohibido el envío de emails comerciales no solicitados, o grupos de mensajes de emails comerciales no solicitados o de grandes anexos a un destinatario. Queda asimismo prohibido el "spam" o "bombardeo de mails". De igual manera queda prohibido el uso del Servicio de otro proveedor para enviar emails comerciales no solicitados, spam o bombardeo de mails, para promover un sitio alojado en o conectado con la Red de CIRION TECHNOLOGIES. Los Usuarios tampoco podrán utilizar el Servicio para compilar respuestas de mensajes masivos de email no solicitados. A los fines de implementar acciones correctivas mediante la presente Política, CIRION TECHNOLOGIES podrá a su solo criterio, basarse en la información brindada por organizaciones anti-spam como prueba de la participación activa de un usuario en una "operación spam".

Cooperación en las investigaciones

CIRION TECHNOLOGIES cooperará con las autoridades de aplicación correspondientes y demás partícipes de la investigación por denuncias de actividades ilegales o indebidas. CIRION TECHNOLOGIES se reserva el derecho de divulgar la información del Cliente dentro de los límites permitidos por la legislación federal o estatal. Como Cliente revendedor de los Servicios de CIRION TECHNOLOGIES, al utilizar y aceptar los Servicios, presta conformidad para que revelemos su identidad como proveedor de servicios de registro (incluida información básica de contacto) a las autoridades de aplicación sin que medie intimación alguna, o la de cualquier Usuario cuya información nos sea requerida por dichas autoridades de aplicación. En los casos de pornografía infantil, CIRION TECHNOLOGIES cumplirá con todas las leyes federales y estatales correspondientes, incluida la notificación a todo centro u organismo designado.

EMTEL mi empresa	**SOLICITUD DE CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **Proceso: PRESUPUESTO**	**CODIGO: FR.02.PR** **VERSIÓN: 03** **VIGENCIA: 02/01/2020** **Página 1 de 1**

PARA:	Dirección de Contabilidad y Presupuesto
DE:	HENRY ALEXANDER ENRIQUEZ MUÑOZ
FECHA:	03 de junio de 2026

En atención al presupuesto asignado para la vigencia 2026, me permito solicitarle se expida el certificado de disponibilidad presupuestal, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto contractual	PRESTAR EL SERVICIO DE CANAL PRIMARIO DEDICADO A INTERNET NACIONAL E INTERNACIONAL CON UN FACTOR DE REUSO 1:1.		
Valor:	OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 86.275.000) INCLUIDO IVA.		
Trámite:	Inicial		
	Adición	X	CONTRATO No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025
	Otro		
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 14 de agosto de 2026.		
Rubro Presupuestal	245020805 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TRAVES DE INTERNET		

Atentamente,

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Gerente

HENRY ALEXANDER ENRIQUEZ MUÑOZ
Director Operativo

Proyectó: Henry Alexander Enríquez Muñoz, Director Operativo
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios, Gerente

Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A Emtel E.S.P

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 376

Empresa: EM
Período: 202606
Estado: ASENTADO

Generó: MNATALY
Fecha de impresión: 04 junio 2026 3:37 PM
376

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION OPERATIVA

FECHA DE CERTIFICADO: 03/06/2026

VENCIMIENTO: 31/12/2026

El suscrito Jefe de Oficina de Presupuesto de Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A Emtel E.S.P, abajo firmante

CERTIFICA

Que en los siguientes rubros del Presupuesto para la vigencia fiscal 2026 que a continuación se describen, se ha reservado la(s) siguiente(s) suma(s).

CÓDIGO DE RUBRO	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO/CONVENIO	VALOR A DISPONER
2.4.5.02.08.05	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	RECURSOS PROPIOS	$ 86.275.000,00
		VALOR TOTAL:	$ 86.275.000,00

VALOR TOTAL LETRAS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/C.

OBJETO: ADICIÓN AL CONTRATO NO. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025. PRESTAR EL SERVICIO DE CANAL PRIMARIO DEDICADO A INTERNET NACIONAL E INTERNACIONAL CON UN FACTOR DE REUSO 1:1.

Mc Claudia Velez

MARIA CLAUDIA VELEZ RAMIREZ
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

RADICADO: 2606-1989 ELABORÓ: RJORGE

Docusign Envelope ID: EF67B452-CDE0-8FBF-81F4-B20B95FF0D86

MODIFICACIÓN No. 01

CONTRATO:	EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S
NIT:	800.136.835-1
OBJETO:	"PRESTAR EL SERVICIO DE CANAL PRIMARIO DEDICADO A INTERNET NACIONAL E INTERNACIONAL CON UN FACTOR DE REUSO 1:1."
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($518.364.000) INCLUIDO IVA.
VALOR FINAL	SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (604.639.000).
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOCE (12) MESES CONTADOS DESDE EL QUINCE (15) DE JUNIO DE 2025 HASTA EL CATORCE (14) DE JUNIO DE 2026, UNA VEZ SE TENGA LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
PLAZO FINAL	HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2026
MODIFICATORIO No. 01:	MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA. PLAZO Y VALOR.

Entre los suscritos, **TATIANA IVETH MORENO PALACIOS,** mayor y vecina de la ciudad de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.686.657 expedida en Popayán -Cauca. Actuando como Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTEL S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 891.502.163-1, que en lo sucesivo se denominará **EMTEL S.A. E.S.P** y JUAN GUILLERMO CUESTAS ESCOBAR, mayor de edad, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No.1.015.418.723 de Popayán, quien obra como representante legal de CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S con NIT No. 800.136.835-1, y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con **EMTEL S.A. E.S.P.** y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 01 al Contrato EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025 del 13 de junio de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** "*Que, el día 13 de junio de 2026, luego de surtirse el proceso Invitación privada TR 04-2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DEL CANAL PRIMARIO DEDICADO A INTERNET NACIONAL E INTERNACIONAL CON UN FACTOR DE REUSO 1:1". **2.** Que, el plazo de ejecución del contrato en mención, se estableció por 12*

Docusign Envelope ID: EF67B452-CDE0-8FBF-81F4-B20B95FF0D86

meses contados desde el 15 de junio de 2025, hasta el 14 de junio de 2026. ***3.*** *Que, el valor del contrato se pactó en quinientos* ***QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($518.364.000) INCLUIDO IVA.*** ***4.*** *Que, en consideración a la necesidad permanente del servicio y a la importancia que reviste para la continuidad de la operación de EMTEL S.A. E.S.P., en cumplimiento de su misión institucional como proveedor de servicios de telecomunicaciones e Internet, se requiere garantizar de manera ininterrumpida la conectividad que soporta la prestación de los servicios ofrecidos a los usuarios finales.* ***5.*** *Que, adicionalmente, el proceso de Invitación Privada No. 010 de 2026 fue declarado desierto, situación que impide la adjudicación de un nuevo contrato dentro de los tiempos inicialmente previstos. En consecuencia, y con el fin de evitar afectaciones en la prestación del servicio, riesgos operativos, interrupciones de conectividad y posibles impactos sobre los usuarios y la infraestructura tecnológica de la Empresa, la supervisión del contrato solicitó al contratista la actualización de su propuesta económica y técnica, con el propósito de prorrogar la prestación del servicio por un término de dos (2) meses.* ***6.*** *Lo anterior permitirá garantizar la continuidad del servicio mientras EMTEL S.A. E.S.P. adelanta un nuevo proceso de selección y contratación, asegurando la disponibilidad del canal de conectividad requerido para el normal desarrollo de las actividades misionales de la entidad y la atención oportuna de sus usuarios.* ***7.*** *Que, el contratista presenta propuesta para dar continuidad por dos meses más, en las siguientes condiciones ofertadas: propuesta económica en la que se incrementa la capacidad contratada a* ***30Gbps,*** *por el mismo valor mensual contratado, pasando de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.725,50) Incluido IVA a MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($1.437,92) incluido IVA, lo que se aprecia en una reducción en el valor por mega de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS incluido IVA.*

Valor adición por dos meses (capacidad 30Gbps)	*$ 86.275.000,00*

8. *Que, en ese sentido se hace necesaria la modificación al contrato de prestación de servicios No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025 del 13 de junio de 2025, así: ADICIONAR a la CLÁUSULA TERCERA. VALOR; la suma de* ***OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 86.275.000) INCLUIDO IVA.*** *Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025, hasta el 14 de agosto de 2026."* **9.** Que la presente modificación se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 34ª del Acuerdo N° 01 del 18 de junio de 2021, "Por medio del cual se actualiza el reglamento de contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL. E.S.P." **10.** En consideración a los puntos expuestos, es posible concluir que es viable la realización de la modificación del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025, por lo cual se solicitó la autorización y realización de la modificación. **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025, establecido en la Cláusula segunda, hasta el 14 de agosto de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** a la Cláusula tercera, valor del contrato, la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 86.275.000) INCLUIDO IVA.** Por lo tanto, la misma será modificada y quedará así: *"**CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor estimado del contrato a celebrar es de HASTA **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES***

Docusign Envelope ID: EF67B452-CDE0-8FBF-81F4-B20B95FF0D86

SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (604.639.000). **PARAGRAFO PRIMERO.** La presente adición al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025, será respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 376 del 03 de junio de 2026. **CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la cobertura de las garantías establecidas en el contrato, conforme a las nuevas estipulaciones del presente modificatorio. **CLAUSULA CUARTA**: Todas las demás Cláusulas del Contrato principal, continúan vigentes y sin ninguna modificación. **CLÁUSULA QUINTA.** El presente modificatorio, se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia, el presente documento se firma en Popayán, a los 12 JUN 2026

Firmado por:
Juan Guillermo Cuestas Escobar
FE3C81BCCAB940E...

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
GERENTE EMTEL S.A E.S.P.

JUAN GUILLERMO CUESTAS ESCOBAR
EL CONTRATISTA

Proyectó: Nathaly Daniela Moreno Rosero -Profesional Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Felipe Muñoz Muñoz. – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios- Gerente EMTEL S.A E.S.P.

Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A Emtel E.S.P

REGISTRO PRESUPUESTAL 523

Código: EM
Período: 202606
Estado: ASENTADO

Generó: MNATALY
Fecha de impresión: 16 junio 2026 9:23 AM

BENEFICIARIO: CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S
CC/NIT: 800136835 -1
FECHA CRP: 12/06/2026

TIPO DOCUMENTO: CO CONTRATOS
DOCUMENTO Y FECHA: 069/2025 12/06/2026

El suscrito Jefe de Oficina de Presupuesto de Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A Emtel E.S.P, abajo firmante

CERTIFICA

Que han sido registrados en el presupuesto de Empresa de Telecomunicaciones de Popayan S.A Emtel E.S.P para la vigencia fiscal del año en curso con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD	VALOR
2.4.5.02.08.05	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	202606 - 376	$ 86.275.000,00
		TOTAL:	$ 86.275.000,00

VALOR TOTAL LETRAS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/C.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE CANAL PRIMARIO DEDICADO A INTERNET NACIONAL E INTERNACIONAL CON UN FACTOR DE REUSO 11.

Mc Claudia Velez

MARIA CLAUDIA VELEZ RAMIREZ
DIRECTOR

Elaboró: RJORGE
Radicado: 2606-2169

CONTRATO No.	EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.
NIT:	891.502.163-1
CONTRATISTA:	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S
NIT:	800.136.835-1
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($518.364.000) INCLUIDO IVA
VALOR FINAL:	SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (604.639.000).
PLAZO:	HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2026

OBJETO DE LA GARANTÍA.

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025 del 13 de Junio de 2025 cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE CANAL PRIMARIO DEDICADO A INTERNET NACIONAL E INTERNACIONAL CON UN FACTOR DE REUSO 1:1."

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANTE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

AMPAROS Y VIGENCIAS

AMPARO	No. POLIZA	CONDICIÓN CONTRATO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	NB-100390961 ANEXO 1	10% Por el término de ejecución y seis meses más, contados a partir de la aprobación de las pólizas por parte de la oficina asesora jurídica	$120.927.800	14-06-2026	14-02-2027

COMPAÑÍA DE SEGUROS: SEGUROS MUNDIAL
NIT: 860.037.013-6
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE JUNIO DE 2026

Dada en Popayán, a los 17 días del mes de Junio de 2026.

CRISTHIAN JAIR NAVIA DAZA
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E)

Proyectó: Nathaly Daniela Moreno Rosero-Profesional Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Cristhian Jair Navia Daza. – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 0Q0oZpCEpQEVIC9hEJX3wg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000068-D00I

No. PÓLIZA	NB-100390961	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	72973601	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	15/06/2025	24:00 Horas Del	14/02/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S NIT 800136835-1	No. DOC. IDENTIDAD	800.136.835-1
DIRECCIÓN	CALLE 185 #45-03	TELÉFONO	3175182602
ASEGURADO	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P	No. DOC. IDENTIDAD	891.502.163-1
DIRECCIÓN	CALLE 5 # 5 - 68	TELÉFONO	8243333
BENEFICIARIO	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P	No. DOC. IDENTIDAD	891.502.163-1
DIRECCIÓN	CALLE 5 # 5 - 68	TELÉFONO	8243333

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y EN VIRTUD DE LA MODIFICACION N° 01 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. EMTEL-CAU-DO.IP-04-2025-069-2025 , CUYO OBJETO ES: GARANTIZAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO No. EMTEL-CAU-DO.IP 04-2025-069-2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE CANAL PRIMARIO DEDICADO A INTERNET NACIONAL E INTERNACIONAL CON UN FACTOR DE REUSO 1:1

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 14/06/2026	24:00 Horas Del 14/02/2027	120.927.800,00	49.478,56
		TOTAL ASEGURADO	$ 120.927.800,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DELIMA MARSH SA	CORREDOR	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	49.478,56
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	49.478,56
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	9.400,93
TOTAL A PAGAR	$	58.879,49

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 12/06/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Signed by:
TOMADOR 10105079057 2644E...

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000068-D00I

No. PÓLIZA	NB-100390961	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	72973601	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/06/2026	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	15/06/2025	24:00 Horas Del	14/02/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100390961** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S NIT 800136835-1** Asegurado o Beneficiario: **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P / EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P ,** expedida por la Compañía en **12/06/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **12** días del mes **JUNIO** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC

Seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	72973601

Fecha de Facturación	12/06/2026		**Fecha Límite de Pago**	12/07/2026
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS			**Prima** (incluye gastos de expedición)	49.478,56
Póliza No.	NB-100390961		**IVA**	9.400,93
Periodo Facturado	15/06/2025	14/02/2027	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	58.879,49

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CIRION TECHNOLOGIES
CALLE 185 #45-03	800.136.835
Intermediario	DELIMA MARSH SA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	72973601

Fecha de Facturación	12/06/2026		**Fecha Límite de Pago**	12/07/2026
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS			**Prima** (incluye gastos de expedición)	49.478,56
Póliza No.	NB-100390961		**IVA**	9.400,93
Periodo Facturado	15/06/2025	14/02/2027	**VALOR TOTAL A PAGAR $**	58.879,49

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CIRION TECHNOLOGIES
CALLE 185 #45-03	800.136.835
Intermediario	DELIMA MARSH SA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000729736O1(3900)000000058879(96)20260712

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990072973601(3900)000000058879(96)20260712

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC

seguros mundial®



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

www.segurosmundial.com.co

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES	4
1. AMPAROS	4
2. EXCLUSIONES	6
CONDICIÓN SEGUNDA: SUMA ASEGURADA Y VIGENCIA	7
1. SUMA ASEGURADA	7
2. VIGENCIA	7
CONDICIÓN TERCERA: PRIMA	8
CONDICIÓN CUARTA: SINIESTRO	8
4.1 SE ACREDITARÁ LA OCURRENCIA ASÍ:	8
4.2 SE ACREDITARÁ LA CUANTÍA ASÍ:	8
CONDICIÓN QUINTA: PAGO DEL SINIESTRO	8
CONDICIÓN SEXTA: SUMA ASEGURADA	9
CONDICIÓN SÉPTIMA: VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
CONDICIÓN OCTAVA: SUBROGACIÓN	9
CONDICIÓN NOVENA: REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN	9
CONDICIÓN DÉCIMA: PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN	10
CONDICIÓN DÉCIMA: PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO	10

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

12/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000068-D00I
12/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000069

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA	10
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS INCOMPATIBLES	10
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL SEGURO	11
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA: COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA: COASEGURO	11
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL	11
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA: PRESCRIPCIÓN	12
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO	12

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

Bajo las condiciones de la presente póliza, la compañía cubre los perjuicios patrimoniales que sufra directamente la empresa de servicios públicos contratante, por el incumplimiento del contratista ocurrido durante la vigencia de los amparos otorgados, con sujeción en su alcance y contenido, a las definiciones que a continuación se estipulan:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

El amparo de seriedad de los ofrecimientos para la adjudicación de una licitación o concurso cubre a la empresa de servicios públicos contratante contra el incumplimiento por parte del proponente de las obligaciones establecidas y, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la licitación, en los términos que dieron base a la adjudicación.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la empresa de servicios públicos contratante contra el uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan anticipado para la ejecución del contrato.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la empresa de servicios públicos contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Cuando se trate de bienes entregados como pago anticipado, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El amparo de cumplimiento cubre a la empresa de servicios públicos contratante contra los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende las multas y el valor dela clausula penal pecuniaria que se haga efectiva.

La clausula penal se considerará como tasación anticipada pero definitiva de los perjuicios ocasionados a la empresa de servicios públicos contratante.

Parágrafo: de conformidad con lo establecido en el articulo 1596 del código civil, la clausula penal se rebaja proporcionalmente en la parte que el contratista hubiera cumplido y que la empresa de servicios públicos hubiera aceptado.

1.5. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones cubre a la empresa de servicios públicos contratante contra el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esta obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

El amparo de estabilidad de la obra cubre a la empresa de servicios públicos contratante con posterioridad a la entrega a satisfacción de la obra contratada, contra el deterioro que esta sufra durante el termino estipulado y en condiciones normales de uso, que impida el servicio para el cual se ejecutó, siempre y cuando sean imputables al contratista.

Cuando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinara de acuerdo con los planos, proyectos, seguridad firmeza de la estructura.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la empresa de servicios públicos contratante por los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC



1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

El amparo de calidad del servicio cubre a la empresa de servicios públicos contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

El amparo de provisión de repuestos y accesorios cubre a la empresa de servicios contratante contra el incumplimiento en el suministro de repuestos y accesorios previstos en el contrato.

1.10. OTROS AMPAROS

Esta Compañía de Seguros podrá otorgar a la Empresa de Servicios Públicos Contratante los otros amparos que se determinen y definan en la caratula o en los anexos correspondientes.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operarán en los siguientes casos:

2.1. **Fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causal de exoneración de responsabilidad del contratista deudor.**

2.2. **Los daños causados por el contratista a personas distintas de la empresa de servicios públicos contratante.**

2.3. **Los perjuicios que se refieran al incumplimiento originado en modificaciones introducidas al contrato original, salvo convenio expreso que conste en el correspondiente certificado de modificación de esta.**

2.4. **Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por la empresa de servicios públicos contratante como consecuencia del incumplimiento del contratista, tales como los perjuicios indirectos, morales, inciertos, futuros, consecuenciales, subjetivos, etc.**

2.5. **Los perjuicios derivados del lucro cesante en que incurra la empresa de servicios contratante.**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC

2.6. La falta de mantenimiento preventivo a la que esta obligada la empresa de servicios contratante.

2.7. El deterioro que sufran los objetos o bienes como consecuencia del solo transcurso del tiempo.

2.8. Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del contratista de contratar otros seguros.

2.9. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo

2.10. Riesgos/ataques cibernéticos

2.11. Pandemias / epidemias / enfermedades por coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) enfermedades por coronavirus (covid-19); b) síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars-cov-2);c) cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

CONDICIÓN SEGUNDA: SUMA ASEGURADA Y VIGENCIA

1. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

2. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC

CONDICIÓN TERCERA: PRIMA

La prima deberá ser pagada por el tomador a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza salvo disposición contractual en contrario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

CONDICIÓN CUARTA: SINIESTRO

De conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la reclamación.

4.1 SE ACREDITARÁ LA OCURRENCIA ASÍ:

Con los documentos que demuestren la ocurrencia de un evento producido por el Contratista que genere un detrimento en el patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos Contratante, que se encuentre garantizado por cualquier de los amparos constituidos y señalados en la caratula de la póliza.

4.2 SE ACREDITARÁ LA CUANTÍA ASÍ:

Con el acto de liquidación del contrato, y/o los documentos soporte que demuestren un detrimento patrimonial causado a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, proveniente de un incumplimiento imputable al Contratista que se encuentre amparado por la póliza expedida

CONDICIÓN QUINTA: PAGO DEL SINIESTRO

La Compañía pagará el valor del siniestro, así:

5.1 Se cancelará el valor a indemnizar, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, la cual debe contener los documentos necesarios para probar la existencia del siniestro y su cuantía, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

5.2. Para el pago de la cláusula penal pecuniaria o de multas, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que le dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, acompañada de los documentos que se acrediten la ocurrencia del siniestro y el acta de liquidación final del contrato.

Parágrafo. No obstante, la compañía podrá optar por cumplir su prestación continuando la ejecución del contrato si en ello consiente la entidad estatal contratante.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC



CONDICIÓN SEXTA: SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de la Compañía respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente Póliza o sus Anexos.

CONDICIÓN SÉPTIMA: VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Aseguradora tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista en la ejecución del contrato, para lo cual la Empresa de Servicios Públicos Contratante le prestará la colaboración necesaria. La Empresa de Servicios Públicos Contratante se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

CONDICIÓN OCTAVA: SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización la Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Empresa de Servicios Públicos Contratante tenga contra el Contratista.

La Empresa de Servicios Públicos Contratante no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el Contratista y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

El Contratista se obliga a rembolsar inmediatamente a la Compañía la suma que ésta llegare a pagar a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, con ocasión de la presente póliza, acrecida con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la Compañía efectúe el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

CONDICIÓN NOVENA: REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la Empresa de Servicios Públicos Contratante , momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a este, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, la indemnización a cargo de la Compañía se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre y cuando su compensación sea viable de acuerdo con la ley.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC



CONDICIÓN DÉCIMA: PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN

El derecho de la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

10.1. Si las pérdidas o daños han sido causados por la Empresa de Servicios Públicos Contratante, por representantes legales, directores y administradores o con su complicidad.

10.2. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.

10.3. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de las garantías coexistentes.

CONDICIÓN DÉCIMA: PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO

Si por el incumplimiento del contratista la Compañía resolviera continuar con la ejecución del Contrato y la Empresa de Servicios Públicos Contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del Contrato a favor de la Compañía. En tal evento la Compañía presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de presente Póliza sin el consentimiento escrito de Compañía. En caso de incumplimiento de esta disposición, el Amparo termina automáticamente y la Compañía solo será responsable por los actos incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presente entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA: COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otros seguros su cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA: COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 se entienden cubiertos mediante esta póliza los perjuicios o daños ocasionados a la Empresa de Servicios Públicos, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa generada por la acción u omisión de los particulares que realicen la gestión fiscal, o la responsabilidad imputable a dichos particulares derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, única y exclusivamente en el evento en que dichos perjuicios o daños correspondan al objeto de los amparos de la póliza y se ajusten a las otras condiciones de la misma, particularmente a las relativas al valor de asegurado, vigencia de las coberturas, exclusiones y siempre que la reclamación se efectúe dentro de los términos señalados en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

En consecuencia, no gozan de cobertura los eventos generadores de responsabilidad fiscal diversos de los eventos señalados en el párrafo anterior, en particular los que se encuentran excluidos, aquellos en los cuales no sea declarado el incumplimiento de acuerdo con la ley, aquellos derivados de circunstancias anteriores a la celebración del contrato acaparado y los relacionados con la definición del valor o costo del contrato amparado

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC



CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA: PRESCRIPCIÓN

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio sobre contrato de seguro..

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de _____ República de Colombia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Signed by:
910E0790572644E...

EL TOMADOR/ASEGURADO

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Docusign Envelope ID: 61FBACE7-DB9E-851C-8375-D136293B00FC

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

seguros mundial®

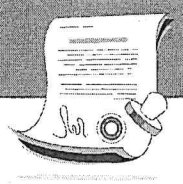

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994

Bancolombia

Comprobante en línea

12 Jun 2026 16:09

Pago PSE

Comercio
FAP MUNDIAL

Referencia 1
NIT800136835

Fecha
12 Jun 2026 16:09

Referencia 2
54.191.211.198

Número de factura
1298462975115508

Referencia 3
1298462975115508

Descripción del pago
Boleta de Pago No 20260100268977

Valor del Pago
$58.879

Número de comprobante
TR260612160910BUCw2A

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Cuenta de ahorros
****** 2992**